

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 4851 DE 10/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INST. SIMON RODRIGUEZ"** Expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Sujeto a Notificar: REPRESENTANTE LEGAL Y /O ULTIMO RECTOR

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que no se encontró antecedente documental de la IE **INST. SIMON RODRIGUEZ**

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la SED: Del 28 al 3: Sept / 2015

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE  
EDUCACION DISTRITAL**

Hace saber que, la Secretaria de Educación Distrital, expidió la Resolución No. 4851 DE 10/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL INST. SIMON RODRIGUEZ"**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente, al representante legal y/o último rector de la IE **INST. SIMON RODRIGUEZ**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 4851.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención para publicarlo por espacio de diez (10) días en la cartelera o en la WEB de la Secretaria de Educación y Cultura de Cartagena, de conformidad con el artículo Sexto de la resolución 4851.

Para constancia se firma, en Cartagena a los 05 días del mes de Agosto de 2015



**OVIRIS CARABALLO SALGADO**  
Coordinadora Oficina de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Shirley Smalbach — Asesora - 05/08/15

RESOLUCION No 4 8 5 1 - - - 113

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo  
**INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ**

10 JUL 2015

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 3433 de Septiembre 12 del 2008, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos, lo que fundamentalmente se describe en los artículos 2, 4, 6, 8, 9, y 11, de acatamiento obligatorio y que se deberá cumplir de manera rigurosa.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de Agosto de 1990 facultan a las Secretarías de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el Decreto 3433, ya expuesto en el considerando anterior, y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaria de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que el Decreto 907 de Mayo 23 de 1996 en su artículo 20 establece: "Artículo 20º.- *Establecimientos sin licencia.* Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

Que mediante resolución No. 3082 de 27/12/89 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se concedió Reconocimiento Oficial de estudios a favor del establecimiento educativo **INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ** en los niveles de educación, **PREESCOLAR Y BÁSICA CICLO PRIMARIA**, identificado con el código DANE 313001013732.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCION No 4851- - -

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo  
INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ

10 JUL 2015

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, no se encontró archivo documental del establecimiento educativo INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ, código DANE 313001013732.

Que la Directora de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, Dra. Norma Román Leygues, mediante certificación de fecha 12 de Junio de 2015, informa que verificada la información de matrícula en las bases de datos y el aplicativo SIMAT, la última matrícula reportada por la (el) INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ corresponde al año 2009 a saber:

GRADO	MATRICULA
-2	8
-1	1
0	30
1	35
2	25
3	18
4	12
5	17

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Virgen y Turística, Señor(a) Jairo Jiménez Barcha, mediante listado sin fecha, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo informa que "...el INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ, se encuentra dentro de los establecimientos educativos cerrados que pertenecen a la Unalde Virgen y Turística...."

Que revisados los archivos de la UNALDE Virgen y Turística y de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual se legalizara el cierre definitivo del INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ, mencionado por el coordinador de la Unalde Virgen y Turística.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del inciso 3°. Del artículo 11°. del Decreto Nacional 3433 de 2008, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Artículo 10 del decreto nacional 3433 de 2008, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo - me que



RESOLUCION No 4851- - -

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo  
INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ

10 JUL 2015

menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento educativo INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenase el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento educativo INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ, código DANE 313001013732 y última ubicación registrada en el Barrio El Pozón, Sector Guarapero, Cra 83, Mz 085, Lt 16 y que tuvo como último rector/representante legal al señor (a) Manuel Francisco Blanquiceth Pérez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución educativa INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ serán entregados a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal del INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No 4 8 5 1 - - - -

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo  
INSTITUTO SIMON RODRIGUEZ

10 JUL 2015

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 10 JUL 2015



CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ  
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado  
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboro: Shirley S. / Asesora Grupo I y V 16/06/15  
IE de la Unalde-V y T

